



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2025-MDP

Paucarpata, 31 de diciembre de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2025-MDP de fecha 31 de diciembre de 2025, trató el Expediente N° 158514, sobre: **"PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 Y LA DETERMINACION DE LA UTILIZACION DEL FONCOMUN PARA EL AÑO FISCAL 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 1 establece la modificación a la Ley N° 27972, señalando que se modifica, entre otros, el artículo 41° de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, fuente de Financiamiento Genérica de Ingreso";

Que, el numeral 1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;

Que, el numeral 3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los Pliegos de Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el artículo 87 del Decreto Supremo N° 156-2004-MEF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - señala que el FONCOMUN tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades; y el artículo 89° del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gasto corriente e inversiones; determinando los niveles de responsabilidad correspondientes”;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, dentro del cual se encuentra considerado el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 671-2025-OGPYP-MDP ha presentado la programación y formulación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2026 el cual fue elaborado teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Directiva N 002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria”, según detalle incluido en el mismo informe;

Que, mediante Informe N° 596-2025-OGAJ-MDP, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde elevar al Concejo Municipal la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026 y determinación de la utilización del FONCOMUN para el año fiscal 2026;

Que, el Concejo Municipal, en base a lo solicitado y visto en la presente sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2025, convocada y presidida por el señor alcalde Abg. Marco Antonia Anco Huarachi, contando con la asistencia de todos los regidores; deliberan el punto de agenda, el cual queda aprobado por mayoría; siendo que para el caso en concreto el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no exige una cantidad de votos específico para la aprobación del PIA, por lo que corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2008-MDP, que señala “Para que haya Resolución o acuerdo válido, se requiere el voto conforme con más de la mitad de miembros concurrentes, salvo que la Ley exija un número mayor. En caso que no alcanzara el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la proposición votada. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA, con votación en contra** de los señores regidores Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Herbert Apady Tapia Noa, Marcio Felix Soto Rivera y Alfred Pool Romero Calla y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con votación en contra de los señores regidores Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Herbert Apady Tapia Noa, Marcio Felix Soto Rivera y Alfred Pool Romero Calla, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto institucional de Apertura (PIA) de ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2026, por la suma de S/76,426,935.00 (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) y determinación de la utilización del FONCOMUN para el presupuesto del año 2025, conforme a lo establecido en el informe N° 671-2025-OGDPYP-MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS	(En soles)
GASTOS CORRIENTES	40,258,522
GASTOS DE CAPITAL	30,932,662
SERVICIO A LA DEUDA	5,235,751
TOTAL	76,426,935

INGRESOS	(En soles)
RECURSOS ORDINARIOS	2,121,281
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,399,921
RECURSOS DETERMINADOS	68,905,733
TOTAL	76,426,935

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Secretaria General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Porta Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Neylor Zuniga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE